



CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho el presente proceso, con el fallo de tutela de primera instancia de fecha agosto 23 de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, Valle del Cauca, proferida dentro de la acción de tutela propuesta por Mauricio Collazos González contra este Despacho. Queda para proveer.

Yotoco, 24 de agosto de 2021.

LUIS FABIAN VARGAS OSORIO

Secretario

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Pedro Julio Villa Domínguez
Demandada: Mauricio Collazos González
Radicación: 768904089001-2019-00051-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Yotoco, Valle, veinticuatro agosto de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 225

En atención al fallo de tutela de fecha agosto 23 de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, Valle del Cauca, en el que se ordena al Despacho “dejar sin efectos la audiencia celebrada el pasado 7 de julio de 2021 y se fije nueva fecha para su práctica”, se procederá a dar cumplimiento a la misma.

RESUELVE:

PRIMERO. Dejar sin efecto la audiencia prevista en los artículo 392, 372,373 y 433 del Código General del Proceso, llevada a cabo el día 7 de julio de 2021, y en consecuencia toda la actuación subsiguiente, en cumplimiento al falló de tutela de agosto 23 de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, Valle del Cauca.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO. Fijar fecha para la audiencia prevista en los arts. 392, 372, 373 y 443 del Código General del Proceso, para el día **miércoles 1° de septiembre de 2021, a las 10:10 a.m.**, en la que se desarrollarán las siguientes actuaciones: conciliación, interrogatorio exhaustivo del Juez a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, sustentación del dictamen alegatos de conclusión y se dictará sentencia, en caso de que no existan circunstancias que lo impidan. La diligencia se desarrollará en forma virtual, a través del enlace que se previamente se les remita a los correos electrónicos. En la audiencia solo participarán las partes, más sus apoderados, mientras que los testigos acudirán, únicamente, en el momento de recibir su declaración cuando no sea posible su comparecencia por otros medios digitales o tecnológicos (incluso video llamada Whatsapp).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE</p> <p>EN ESTADO DE HOY NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 295 CGP</p> <p><i>Luis Fabian Vargas Osorio</i></p> <p>LUIS FABIAN VARGÁS OSORIO SECRETARIO</p>

LFVO